

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.709

LEY 2709

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2709

LEY 2709

Uso del crédito hasta 1.000.000 de pesos.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer uso del crédito hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, pudiendo descontar o dar en garantía letras por tierra pública.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 2709. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).